

# Crímenes contra periodistas y su impunidad en Nicaragua en el periodo 2000 al 2010.

Dr. Alfonso Garay Guido. Director de Investigación UCC. [alfonso.garay@ucc.edu.ni](mailto:alfonso.garay@ucc.edu.ni)

## Resumen

El presente estudio titulado “Crímenes contra periodistas y su impunidad en Nicaragua” es una investigación desarrollada por estudiantes de la carrera de Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas y alumnos de la carrera de Derecho de la UCC con el objetivo de presentarla en la ciudad de México en la Conferencia Hemisférica Universitaria organizada y

financiada por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Este evento se llevó a cabo en la ciudad de Puebla los días 25 y 26 de Agosto de 2011.

Hay que destacar que la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC) fue la única universidad de Nicaragua que participó en esta importante actividad de investigación.

**Palabras Claves: Crimen, Periodista, Impunidad, Políticas Públicas, Libertad de Expresión.**

# Introducción

Anular el Derecho a la Vida de un periodista es silenciar el derecho a la libertad de expresión y vulnerar la democracia de un país. El asesinato de hombres y mujeres de prensa constituye un crimen de gran magnitud porque la vida y la libertad de expresión son parte de los derechos fundamentales que todo ser humano tiene.

La Constitución Política de Nicaragua da a todos los ciudadanos el derecho de expresar libremente sus ideas y pensamientos, de informar e informarse, sin censuras de ningún tipo, dejar en la impunidad los crímenes en contra de periodistas también es violentar estos derechos, es no permitir a la población informarse con veracidad de muchos hechos y situaciones que a algunos elementos de poder, les incomoda sean divulgados. Y también es atentar en contra de la libertad de prensa; hay quienes dicen que “la libertad de prensa es el barómetro que permite medir el nivel general de libertad de que goza un pueblo”.

En varios momentos de la vida política de nuestro país, se ha silenciado a periodistas por tan solo el hecho de criticar o emitir información de investigaciones que vulneran y/o amenazan políticamente a los autores intelectuales y materiales.

Pero las amenazas que han enfrentado los sectores de la sociedad, ni el estado, ni el poder económico, ni los órganos o instituciones no estatales, ni siquiera la sociedad misma cuando se cubren noticias en los barrios, están exentos de haber intimidado o restringido la labor de los trabajadores de la información. Recientemente el arzobispo de Managua, Monseñor Leopoldo Brenes, decía “Algunos periodistas podrán poner el dedo en llaga y eso puede molestar...”

Combatir la impunidad de los crímenes en contra de periodistas es responsabilidad del Estado a través de la implementación de políticas públicas que permitan investigar, llevar ante la justicia y condenar a los agresores.

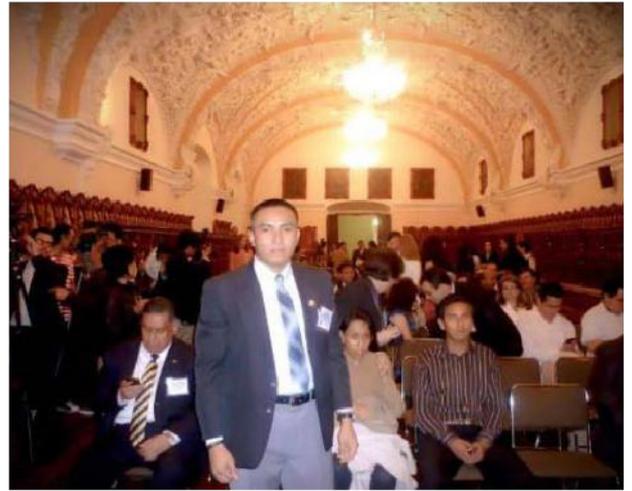


Las políticas públicas de cualquier país son las acciones destinadas a dirigir un grupo social a un determinado objetivo para un beneficio común y meta dirigida por la Administración Pública. Generalmente definidas desde el punto de vista de la decisión del gobierno, que opta por aplicar o no aplicar tales políticas públicas. En un Estado de Derecho, las políticas públicas deben ser la traducción de las leyes sobre una determinada materia e indispensablemente, el Estado, debe contar con Instituciones jurídicas realmente eficaces que sepan captar y resolver los problemas presentados por los ciudadanos, con Políticas Públicas muy bien implementadas o permitiendo el estableciendo de reformas a las mismas a fin dar solución cuando sea necesario.

En el presente trabajo nuestro propósito es considerar si estas políticas públicas existen, y que grado de implementación tienen para combatir la impunidad contra los crímenes, específicamente en contra de periodistas.

¿Por qué analizar si las políticas públicas permiten combatir la impunidad y específicamente en contra de periodistas? Un problema extremadamente grave y alarmante es que la mayor parte de los crímenes contra los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación quedan impunes. Es recurrente que la impunidad sea quien dé el último paso

cuando se trata de castigar a agresores de periodistas, por muchos motivos, ya sea porque no es de interés para las autoridades investigar, porque existen elementos políticos-partidarios presentes y deliberadamente se pretende obviar o sencillamente el sistema judicial no funciona correctamente, peor aún, porque no exista una política de Estado tendiente a combatir estos crímenes. El asesinato, secuestro, tortura, detención y/o amenazas contra periodistas, constituyen situaciones peligrosas en contra de la libertad de expresión, y por ende de la libertad de prensa, pero además también socavan las bases de la democracia. La impunidad agrava la situación ya que se envía un mensaje subliminal a los hombres de prensa para hacerlos callar, haciéndoles ver que autores de sus crímenes, ya sean intelectuales o materiales, no responden penalmente por sus actos, y que seguirán siendo agredidos.



El gobierno por su alta capacidad administrativa es quien tiene la obligación de resolver los problemas que se presentan en el ámbito de la justicia incluso prevenirlos mediante una eficiente implementación de políticas públicas. La decisión gubernamental de resolver los crímenes contra los periodistas y castigar a todos los culpables, intelectuales y materiales, al fin de cuentas determinará si existen políticas públicas reales para combatir la impunidad o simplemente están elaboradas y puestas en papel. Pero todo ello redundará en que para el Gobierno su función primordial es la de atender los problemas de la comunidad y dentro de ellos los de seguridad y en estos últimos las agresiones en contra de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación. Esa capacidad estratégica y administrativa para implementar tales políticas propiciarán el fortalecimiento de la democracia, el respeto a los derechos humanos fundamentales y una plena convivencia social, política y económica de los diversos actores que participan en la formación de un Estado.

# Justificación

Decíamos anteriormente que la impunidad agrava la situación en torno a los crímenes en contra de periodistas, lograr que los agresores sean alcanzados por la justicia y cumplan la condena, mandaría un mensaje a quienes osen atreverse a agredir nuevamente. En este sentido pretendemos con este análisis investigativo, hacer un estudio del grado de impunidad existente y de las políticas públicas tendientes a combatir dicha impunidad y plantear posibles soluciones para el mejoramiento de esta lucha. Analizando casos particulares como el asesinato de los periodistas Carlos José Guadamúz y María José Bravo, y el secuestro a periodistas del diario La Prensa. Así como también exponiendo otro tipo de crimen, como son las amenazas (físicas y económicas) que también han sido utilizadas en contra de los hombres de prensa.

Con este estudio además consideramos incidir en la opinión pública nacional y hacer un llamado a la concientización sobre la existencia de esta problemática que se constituye en una situación extremadamente grave, más aún cuando se dan apasionamientos políticos ya sean acrecentados por campañas electorales o simples motivaciones políticas personales inconcebibles.

La impunidad es responsabilidad del Estado, aún cuando no estén involucrados directamente agentes del Gobierno como autores materiales o intelectuales de estos crímenes; investigar y sancionar a los agresores es una obligación del mismo, a través de sus órganos de justicia y conexos. Es fundamental que existan avances en estas investigaciones, que se logre determinar la autoría tanto material como intelectual de estos crímenes, y que se sancione a los responsables. Ese es el mensaje que espera y debe recibir una sociedad democrática, cuando se silencian de esta manera a sus fuentes de información y se limita así su derecho a la libertad de expresión y de prensa.

Nuestras recomendaciones están encaminadas a proponer innovaciones o reformas de políticas públicas tendientes a mejorar los niveles de

lucha contra la impunidad de las agresiones a periodistas y trabajadores de los medios de comunicación a fin de que sean incorporados por el Estado. De igual forma recomendamos para que la Sociedad Interamericana de Prensa SIP y sus miembros -los medios de comunicación en el continente-, y las universidades en particular implementen, para incidir en el combate contra la impunidad en general.

Además de difundir dicha investigación en las universidades miembros de la Asociación de Universidades Privadas de Centroamérica (AUPRICA) capítulo Nicaragua de la cual nuestra universidad es parte, a través de las Escuelas de Periodismo/Comunicación, Derecho y Ciencias Políticas a fin de compenetrar a los estudiantes acerca de la importancia del tema abordado, y hacer eco en el resto de universidades (públicas y privadas) a través de los estudiantes de periodismo.

Esperamos que tales recomendaciones puedan ser utilizadas por el Estado como una fuente a considerar a fin de modificar y reforzar sus prácticas en materia de investigaciones judiciales en los casos de crímenes contra periodistas.

Nuestro tema ha sido abordado desde el punto de vista periodístico mediante la publicación de diversos artículos, sin embargo, una investigación profunda que nos dé una idea de las incidencias de las políticas públicas para combatir estas agresiones no ha sido localizada. No encontramos una investigación que nos sirva de precedente, por tal motivo consideramos que abordar este tema es de gran importancia para nosotros como estudiantes de Periodismo y Derecho, porque estaremos exteriorizando a la sociedad una problemática que a pesar que en nuestro país no es extrema, pudiera incrementarse si no ponemos nuestra voz para que se dé un alto a estos hechos, y no incidimos en que si se dan al menos los culpables (materiales e intelectuales) sean castigados con todo el peso de la ley y cumplir sus penas a como lo establezcan las sentencias condenatorias.

# Objetivos

## Objetivo General:

Realizar análisis investigativo de la incidencia de las políticas públicas en el combate de la impunidad de los principales crímenes contra periodistas en Nicaragua y sus repercusiones en la sociedad.

## Objetivos Específicos:

- Analizar la incidencia de las políticas públicas en la lucha contra la impunidad en los crímenes hacia periodistas en Nicaragua en el período 2000-2010 a fin de que se consideren reformas que permitan una mayor protección jurídica.
- Investigar la impunidad en casos de periodistas que han sido víctimas de crímenes con el propósito de documentar la necesidad de un mejoramiento de las políticas públicas para combatirla.
- Destacar que la impunidad de los crímenes contra periodistas afectan notoriamente la libertad de expresión y el acceso a la información, y sus repercusiones en la sociedad.

## Diseño Metodológico

El tipo de estudio es cualitativo y cuantitativo; a la misma vez descriptivo y analítico-investigativo y explicativo de la situación y estado de desarrollo de los casos de tres hechos considerados crímenes contra periodistas que se han presentado desde el año 2000. Abordamos un fenómeno muy particular de tendencia jurídico-social y utilizamos el método analítico ya que se efectuó un análisis de las informaciones proporcionadas por las diversas fuentes.

Es transversal, ya que adoptamos como horizonte temporal el decenio (2000-2010) y el universo está constituido por todas las partes involucradas en cada uno de los procesos, entre ellos familiares de las víctimas, autoridades del poder judicial, y del Ministerio Público, principalmente los fiscales que llevaron los casos más importantes que evaluamos; medios de comunicación, incluyendo periodistas y estudiantes de las carreras de periodismo, filología y comunicación; comunicación empresarial y relaciones públicas; y derecho de al menos tres universidades del país.

Nos interesa ver, la impunidad en torno al asesinato de los periodistas Carlos José Guadamuz y María José Bravo; y el secuestro de periodistas del diario La Prensa y amenazas a otros hombres de prensa, todas aquellas disposiciones legales que se siguieron y que pudieron obviarse en el proceso, así como los factores que incidieron sobre las sentencias, penas y su posterior liberación.

Para obtener la información objeto de estudio, se procedió a realizar lo siguiente:

1. Revisión bibliográfica y de estudios relacionados al tema.

2. Elaboración de guía de preguntas para obtener la información.
3. Realización de entrevistas a las personas seleccionadas e informantes claves acerca del tema en cuestión.
4. Encuestas a estudiantes de las carreras de periodismo, filología y comunicación; comunicación empresarial y relaciones públicas; y derecho de al menos tres universidades del país (Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua, Universidad Centroamericana UCA y Universidad de Ciencias Comerciales UCC).

Para la realización de este análisis-investigativo se ha hecho un análisis general de los casos de crímenes contra periodistas que incluye asesinato, secuestro y amenazas.

Asimismo, se procedió a entrevistar a 6 personas, entre las cuales había funcionarios públicos que han desempeñado y desempeñan actualmente como fiscales del Ministerio Público y hombres de prensa que se relacionaron con los casos, así como a familiares de las víctimas y especialistas en el tema.

En el Plan de Análisis nos centramos en la opinión acerca de: Delitos que se cometieron en contra de periodistas; Sanciones aplicadas en caso de delitos cometidos en contra de periodistas; Principales obstáculos para la prevención y sanción de los delitos cometidos en contra de periodistas; Efectos y consecuencias de los delitos cometidos en contra de periodistas; Eficacia de las normas preventivas y sanciones a los delitos cometidos en contra de periodistas; Mejoras o cambios en el ordenamiento jurídico para prevenir y sancionar los delitos cometidos en contra de periodistas, e Incidencia por la liberación de agentes agresores de periodistas.

## **ANALISIS INVESTIGATIVO DE LOS CASOS DE ASESINATOS DE CARLOS JOSE GUADAMUZ Y MARIA JOSE BRAVO; Y EL SECUESTRO DE PERIODISTAS EN EL DIARIO LA PRENSA.**

### **1. EL PROCESO POR EL ASESINATO DE CARLOS JOSE GUADAMUZ**

Descripción fáctico, jurídico-probatoria del proceso.

Descripción fáctica de los hechos relacionados con el asesinato del periodista Carlos José Guadamuz Portillo.

Análisis de los elementos jurídico-probatorios del proceso en contra de William Hurtado

Audiencia Preliminar

Audiencia Inicial

Audiencia para el debate de la pena con las pruebas pertinentes (19-04-2004)

Las apelaciones fueron introducidas por la Fiscalía ante el Tribunal de Apelaciones de Managua, el 27 de abril y el 27 de mayo, y el mismo jamás se pronunció.

Inconsistencias Jurídicas y Cuadro de Impunidad  
Investigaciones

Tipificación

Pena

Apelación

Liberación de William Hurtado a través del Régimen de Convivencia Familiar “Extraordinario”

## **EL PROCESO POR EL ASESINATO DE MARIA JOSE BRAVO**

B.- Análisis de los elementos jurídico-probatorios del proceso en contra Eugenio Hernández

Audiencia Preliminar

Audiencia inicial

Juicio Oral y Público

Apelaciones

2.2.- Inconsistencias Jurídicas y Cuadro de Impunidad

Investigaciones

Apelación

## **EL PROCESO POR EL SECUESTRO A PERIODISTAS DEL DIARIO LA PRENSA**

Juicio de Instrucción o Informativo

Sentencia Interlocutoria

Proceso principal. Fase del juicio oral (plenario)

Apelación quedó pendiente

Inconsistencias Jurídicas y Cuadro de Impunidad

## **AFECTACIONES A LA LIBERTAD DE PRENSA Y AL ACCESO DE INFORMACIÓN; Y REPERCUSIONES EN LA SOCIEDAD.**

# **CONCLUSIONES**

La existencia de políticas públicas en un país con un Estado de Derecho se traduce en el cumplimiento de las leyes sobre una determinada materia e indispensablemente con la participación del Estado, el cual debe contar con Instituciones jurídicas eficaces que permitan la ejecución de dichas políticas. En los casos investigados y analizados en este estudio (asesinatos de Carlos José Guadamuz, María José Bravo y el Secuestro a trabajadores

de la comunicación del Diario La Prensa) nos indican la inexistencia de derecho, de la responsabilidad penal por parte de los autores de estos crímenes contra periodistas y la violación de varios derechos humanos fundamentales como la vida y el derecho de expresarse e informarse libremente, que a pesar de la inculpación, detención y procesamiento de los autores materiales, éstos fueron condenados con penas

inapropiadas y beneficiados con artificios legales para evitar pagar en prisión su condena, lo cual indudablemente queda demostrado la inexistencia de políticas públicas para combatir la impunidad.

Se observó la utilización de cierto tipo de tipificación o el cambio mismo de la tipificación del delito, la absolución por algunos delitos específicos, el desecho de delitos por los cuales fueron acusados los criminales, resultando en una flagrante violación a las normas del proceso; o realizando –los jueces- actos no permitidos por la ley. La relevancia de la tipificación va en directa relación con el monto de la pena, donde se observó una deficiente dosificación de la misma por parte de los jueces, debido a la no aplicación de todos los agravantes que se desprendían de las conductas punibles, o cual nos lleva a la condena, muchas veces dosificada en menor tiempo.

Las investigaciones parcializadas (segundo dictamen policial al cual se le denominó popularmente la “bala saltarina” en el Caso María José Bravo), la falta de investigaciones para algunos implicados (caso de Carlos José Guadamuz con relación a los implicados Yadira Margarita Membreño, esposa del asesino William Hurtado, y de Luis García González, el dueño del revólver, a quienes la Fiscalía consideró colaboradores necesarios), la inexistencia total de investigaciones (acusación de amenazas de muerte promovido por Carlos Guadamuz en contra de Dionisio Marengo y Daniel Ortega, miembros del Partido Frente Sandinista) o las investigaciones cargadas en virtud de querer aparentar la inexistencia del delito (secuestro de La Prensa por Tirso Moreno) fueron un denominador común en las actuaciones de los Jueces y de su órgano auxiliar -la Policía Nacional- en su momento y del Ministerio Público en otro. Cómo también incidir sobre los autores materiales para castigar a los autores intelectuales, quienes nunca fueron ni mencionados. En algunos casos la incidencia del mismo órgano investigativo -Policía

Nacional- sugirió públicamente la inexistencia de tal o cual delito, o motivos políticos por los cuales se realizaban, sin limitarse únicamente a circunscribirse a las investigaciones. Fue tal, que en una de las ocasiones la Policía Nacional señaló que las investigaciones indicaban que un caso de secuestro y exposición de personas al peligro se trataba de un caso aislado producto del licor (secuestro a periodistas de La Prensa) y en otro aportó a las investigaciones dos dictámenes diferentes que complicó definitivamente un caso de asesinato tratándolo de convertir en un caso accidental (asesinato de María José Bravo).

La falta de respuesta a las apelaciones en diversos casos por parte del Tribunal de Apelaciones de Managua (caso del Secuestro de La Prensa por Tirso Moreno, por el desecho de más de siete delitos por los cuales fue acusado el inculcado, o la apelación de la sentencia absolutoria en el caso de Yadira Margarita Membreño, y de Luis García González) que jamás fueron resueltas y fueron extintas por la Ley de Fijación de Plazo Razonable en Causas Pendientes del Código de Instrucción Criminal que entró en vigencia en enero de 2010.

La utilización de subterfugios legales para liberar a los reos o la mala interpretación de la ley para utilizar beneficios no contemplados para ciertos tipos de delitos (caso de William Hurtado García quien fue beneficiado con la “Convivencia Familiar Extraordinaria” un régimen no existente en la Ley que lo hicieron operar tras una valoración médica del Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia) bajo el argumento de supuestas enfermedades. Un régimen propuesto para ubicar en él a presos en general que carezcan de antecedentes penales, siempre y cuando los delitos por los cuales hayan sido procesados y condenados no sean aquellos que por su naturaleza no aceptan fianza de ningún tipo, tal como el caso de asesinato y donde la Convivencia familiar extraordinaria está referido a las internas mujeres en períodos pre y post natal. La politización de un jurado de conciencia para lograr fallos favorables a los

reos (caso del secuestro de La Prensa por Tirso Moreno) donde desde antes que se emitiera el veredicto ya se percibía la absolución del reo Tirso Moreno, con lo cual se evidenció la cuestionada acción de los Jurados de Conciencia los cuales en muchas ocasiones han vertido veredictos de absolución en juicios de relevancia que ha conllevado el elemento de apoyo a la impunidad en delitos graves, emitiendo fallos contaminados por el sesgo político-partidario sin importar el desarrollo del proceso, las pruebas presentadas y su contundencia que demuestran jurídicamente de manera clara e incuestionable la culpabilidad del agente agresor.

El elemento político ha sido un favor disuasivo para que el desarrollo del proceso que se lleva contra los reos de crímenes contra periodistas se convierta en una política pública contra la impunidad....

Nicaragua es uno de los pocos países latinoamericanos con menor índice de crímenes contra periodistas, sin embargo la forma en que se dan no es tan distinta a las que se presentan en otros países del hemisferio y el grado impunidad de

tales crímenes permite que se siga dando más violencia hacia el gremio de hombres y mujeres de prensa. Sin duda alguna que la principal consecuencia de la impunidad en los crímenes contra periodistas, es que se pierde el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información pública, por el temor que se generaliza entre el gremio para continuar con las denuncias.

Nicaragua es signataria de la Declaración de Chapultepec, la cual establece en cada uno de sus 10 principios, la defensa y promoción de la libre expresión de pensamiento e ideas como un derecho inalienable de la sociedad y sobre todo de las y los profesionales de la comunicación. En el principio 4 de dicha declaración expresa claramente que el asesinato, el terrorismo, el secuestro, las presiones, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan severamente la libertad de expresión y de prensa. Estos actos deben ser investigados con prontitud y sancionados con severidad.

## RECOMENDACIONES

Recomendaciones de Política Pública para el país Fortalecimiento de la Política Criminal. La impunidad observada en cada uno de los casos estudiados se deriva de una política criminal inconsistente, que disminuye penas y concede rebajas punitivas, dependiendo del color político del juez de la causa y de los acusados, lo cual en su mayoría ha terminado beneficiando injustificadamente a ciertos delincuentes.

Es imperante que este tipo de prácticas se descontinúen, y una forma de contribuir es que se establezca para ciertos tipos de delitos, principalmente los graves, el establecimiento de una Pena mínima efectiva, que deba ser cumplida por el agente agresor, de tal manera

que a pesar de todos los beneficios que se pretendan imponer, el responsable de dicho crimen deba cumplir un mínimo de pena efectiva, para poder acceder a dichos beneficios. Con el establecimiento de una Pena Mínima Efectiva se evitaría la modificación legal imprudente que conlleva a reducciones injustificadas de pena, en especial frente a crímenes graves como el asesinato del Periodista Carlos José Guadamuz. Tal medida puede ser efectiva mediante una reforma al artículo No, 52 de la Ley No. 641 Código Penal, referido a la Pena de Prisión. “Para los delitos graves la pena mínima de prisión será de 7 años”.

Uno de los temas que más controversia suscitó es la aplicación de la convivencia familiar “extraordinaria” al reo William Hurtado, asesino del periodista Carlos José Guadamuz. Si bien el artículo 39 de la Ley No.473, Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena establece la clasificación de los privados de libertad en los diferentes centros penitenciarios y en ella la Convivencia Familiar como uno de los criterios dentro del régimen penitenciario al que pueden acceder los privados de libertad, también la misma ley establece los requisitos. Una forma de evitar la utilización de este recurso sería la Interpretación Auténtica por el órgano legislativo del párrafo tercero del Artículo No. 60 de la Ley No.473, Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena que dice “Bajo este régimen, se podrán ubicar a los ciudadanos que en general carezcan de antecedentes penales, siempre y cuando los delitos por los cuales hayan sido procesados y condenados no sean aquellos que por su naturaleza no aceptan fianza de ningún tipo”. Ya que en el caso de William Hurtado la tipificación de asesinato clasifica, según el Código Penal, dentro de los delitos graves y esta parte del artículo fue obviado y se ha dejado llevar por el inciso número 18 del Artículo 95.- Derechos de los privados de libertad. Que textualmente señala “18. A las y los privados de libertad mayores de 70 años o los que padezcan de enfermedades crónicas o en fase terminal se les otorgará el beneficio del régimen de convivencia familiar, previa valoración del médico forense”; sin atender que de previo el Artículo 60 señala en su tercer párrafo la condición para que el interno pueda gozar de dicho beneficio. Además de ello solicitar la Interpretación Auténtica para el artículo

**Artículo 119 del DECRETO No. 16-2004 REGLAMENTO DE LA LEY No.473, LEY DEL REGIMEN PENITENCIARIO Y EJECUCIÓN DE LA PENA.**

Que textualmente refiere “Convivencia familiar extraordinaria. Los centros penitenciarios, de

acuerdo con los recursos materiales que posean, procurarán acondicionar ambientes o unidades, para las internas en período pre y post natal. De no existir estas condiciones, se tramitará la Convivencia Familiar ante la autoridad judicial competente. En el caso donde la Ley penal no admite fianza, se les otorgará a las internas Convivencia Familiar hasta por seis meses. Para los otros delitos, la Convivencia Familiar será hasta dos años.” El cual evidentemente está diseñado exclusivamente para las mujeres privadas de libertad, pero que en la actualidad lo están utilizando para beneficiar a quienes no fueron considerados por la ley. Tal medida puede ser solicitada por la ciudadanía en general respaldada por un número no menor de cinco mil firmas, la misma puede ser a través de una campaña desde los medios de comunicación y universidades.

Regulación estricta del régimen penitenciario de Convivencia Familiar a través de la verificación del cumplimiento de los requisitos para otorgarlas, tanto por la autoridad penitenciaria como por el juez de ejecución pena, no parece una labor muy rigurosa. Habría que pensar en mecanismos para otorgar mayor seriedad a esta verificación. Teniendo en cuenta que dentro de los criterios para conceder la convivencia familiar está el control periódico y la verificación de que se está cumpliendo con lo exigido por el mismo, de igual manera es factible solicitar la incorporación de una evaluación de manera sistemática del reo que se encuentre en este régimen penitenciario. Un control posterior de la persona beneficiada, en cuanto a que no esté involucrándose en actividades que impliquen riesgo a la sociedad y particularmente en el delito. Estos controles claramente corresponden a la órbita de las funciones del Juez de Ejecución de Penas, cuyo cumplimiento es tozudamente desvirtuado por los hechos posteriores a la concesión del régimen de convivencia familiar extraordinario, al ver que el asesino de Carlos Guadamuz, William Hurtado, se divertía esmeradamente bailando en una fiesta.

Políticas Públicas encaminadas a que los fiscales y jueces cumplan con sus funciones establecidas por las leyes evitando la concurrencia de deficiencias, por un lado los jueces tomando atribuciones no contempladas en las leyes, y los fiscales sin precisar adecuadamente el tipo penal en la acusación (caso María José Bravo, que el fiscal acusó por homicidio cuando era evidente el delito de asesinato).

**Jurados de Conciencia:** Ante la debilidad presentada por la participación del pueblo en la administración de justicia, a través de los jurados de conciencia, es imperante generar en la colectividad ese sentimiento de responsabilidad que conlleva tal acto, y que nos lleve a motivar a los escogidos, para impartir justicia, a través de campañas a que permitan comprender que al momento de actuar como jurado de conciencia y emitir el veredicto, no fundado por apasionamientos políticos o temores, sino en la convicción formada bajo la óptica del más elevado sentido de responsabilidad, les brinda un claro mensaje a los operadores que negocian la libertad de los agresores simpatizantes plenos de sus partidos políticos saltando o torciendo las disposiciones jurídicas establecidas. Desde el Estado, los medios de comunicación y las Universidades se debe perfeccionar mediante campañas dirigidas a la concientización de sus deberes, divulgación de conocimientos y comprensión del papel que desempeña quien actúa como jurado, y las responsabilidades que conlleva. En los casos donde sea imposible disminuir el protagonismo político y su abordaje por los medios de comunicación, los jurados deben ser restringidos desde que inicia hasta que termine el juicio oral y público para evitar que los mismos sean contaminados.

### **Para la SIP y Medios de Comunicación**

Implementar en el Portal de Internet de todos los medios de comunicación miembros de la SIP y universidades participantes, los “Rostros de la Impunidad” -actualmente en el portal Impunidad de la SIP- como una Memoria

Histórica que contenga por país, una breve biografía de los periodistas asesinados, así como un resumen fáctico del caso y su grado de impunidad; de manera que públicamente reconozcamos a las víctimas de la libertad de expresión en América, desde un enlace de cada medio de comunicación y de las facultades de Periodismo/Comunicación de las Universidades participantes a fin de contribuir en la educación sobre la impunidad y la exigencia de la justicia.

Procurar desde las SIP y sus miembros, la creación de una organización (ONG) que procure aglutinar a los hombres de prensa en general, que persiga el asesoramiento jurídico, el respaldo moral, la obtención de beneficios económicos para los sobrevivientes de las víctimas. E incentivar campañas publicitarias de coacción de las organizaciones de periodistas a fin de que tengan mayor incidencia en los temas de interés, tales como los relacionados a la impunidad.

### **Universidades**

La lucha contra la impunidad debe ser impulsada desde las universidades, que por su naturaleza son forjadoras de cambios históricos trascendentales en nuestros respectivos países. Es a través de las universidades que se tiene que motivar la concientización y participación de los estudiantes en los problemas sociales que afectan nuestras naciones y primordialmente los relacionados con la impunidad de crímenes contra los hombres de prensa que también es un crimen contra la libertad de expresión y libertad de prensa.

A través de las universidades que han participado en la conferencia hemisférica “Políticas Públicas para combatir la Impunidad” organizada por la SIP, incentivar el estudio, investigación y análisis de crímenes contra la libertad de expresión de los estudiantes de las carreras de Derecho, Periodismo y Ciencias Políticas orientando temas relacionados con la impunidad, de común acuerdo con la SIP, para

que sean defendidos en sus monografías de conclusión de estudios por quienes egresarán de dichas carreras.

Potenciar desde las Universidades, el surgimiento -a través de los grupos interdisciplinarios que han participado la Conferencia Hemisférica “Políticas Públicas para combatir la Impunidad” organizado por la SIP- de una organización interuniversitaria donde estén representadas a nivel interno las carreras de Periodismo/Comunicación, Derecho y Ciencias Políticas a fin compaginar una organización estudiantil con pensamiento propio y líneas de acción que permita incidir en la toma de decisiones de los agente de poder público y que cuente con una representación internacional, que permita dar seguimiento desde las universidades a los temas relacionados no solo con los elementos de impunidad sino con todos los temas relacionados con la SIP.

Desde las Universidades y a través de la Asociación de Universidades Privadas de Centroamérica (AUPRICA) capítulo Nicaragua de la cual nuestra universidad es parte, incidir

para que el pensum de Ciencias Políticas y Periodismo en las distintas facultades de las universidades que son parte de esta Asociación incluyan el estudio de la materia Derecho Penal y Procesal Penal, a fin de que los estudiantes conozcan los tipos de delitos y los elementos más básicos desde el momento de establecer una denuncia.

Desde las universidades, implementar un ciclo de conferencias interfacultativo (Periodismo/Comunicación, Derecho y Ciencias Políticas) a fin de exponer a la comunidad estudiantil los resultados de la Conferencia Hemisférica “Políticas Públicas para combatir la Impunidad” y principalmente exponer el trabajo realizado por nuestra Universidad. Estableciendo coordinaciones con nuestras autoridades universitarias a fin de difundir la misma en el resto de universidades miembros de Asociación de Universidades Privadas de Centroamérica (AUPRICA) capítulo Nicaragua de la cual nuestra universidad es parte.

## BIBLIOGRAFIA

Web Corte Suprema de Justicia.

Knight Foundation. SIP.

El Nuevo Diario, 09 de Febrero de 2009

El Nuevo Diario. 06 de Marzo de 2008

La Prensa. 21 de Noviembre de 2007

La Prensa. 31 de mayo de 2013